



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 18 de Junio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 045-2025-CIHS-DEMUNA-GDS-MDO-Q-C**, de fecha 12 de Junio del 2025, suscrito por el Abog. CARLOS IVAN HUALLPA SUNA – Responsable de DEMUNA; el **INFORME N° 0790-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 12 de Junio del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social; el **INFORME N° 039-2025-MDO-OA-OVS**, de fecha 12 de Junio del 2025, suscrito por el Lic. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el **INFORME N° 210-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 18 de Junio del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 212-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 18 de Junio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al art. 73°, numeral 4.4, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincia o distrito, asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras;

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1° lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40."Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...). "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, mediante el **INFORME N° 045-2025-CIHS-DEMUNA-GDS-MDO-Q-C**, de fecha 12 de Junio del 2025, suscrito por el Abog. CARLOS IVAN HUALLPA SUNA – Responsable de DEMUNA, solicita habilito de fondos via encargo interno para realizar la reapertura del espacio juguemos en DEMUNA, en merito a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2016-MIMP, art. 2 promoción del derecho al juego, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2022-MIMP, donde aprueba el documento orientador; la reapertura del servicio de los juegos lúdicos juguemos en DEMUNA en fecha 26 de Junio del 2025 a horas 15:00 p.m. asimismo, es de suma importancia la promoción del juego como un derecho fundamental y medio indispensable para el desarrollo integral de los NNA, según se detalla de la siguiente forma:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BEBIDAS					
1	02	BIDÓN	AGUA SAN LUIS 20 LITROS	35.00	70.00
2	02	KG	MARACUYÁ	5.00	10.00
BOCADITOS					
3	05	UND	GELATINAS	4.00	20.00
4	02	KG	POPCORN	8.00	16.00
5	01	KG	ACEITUNA	10.00	10.00
6	02	KG	QUESO	18.00	36.00
7	02	CAJA	GALLETA CHAMPAN	20.00	40.00
8	02	PAQUETE	OLE OLE	8.00	16.00
MATERIALES					
9	04	PAQUETE	GLOBOS	12.00	48.00
10	02	PAQUETE	VASOS DESCARTABLES 5 OZ	3.00	6.00
11	02	PAQUETE	VASOS DESCARTABLES 7 OZ	3.00	6.00
12	01	UND	CINTA DE AGUA ROSADO	5.00	5.00
13	01	UND	CINTA DE AGUA CELESTE	5.00	5.00
PREMIOS					
14	04	UND	CHALINAS DE LANA DE ALPACA	40.00	160.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					448.00

Que, mediante el **INFORME N° 0790-2025-UFMM-GDS-MDO/Q**, de fecha 12 de Junio del 2025, suscrito por el Mgt. URIEL FEDERICO MEZA MAIHUA – Gerente de Desarrollo Social, remite el informe del responsable de DEMUNA, quien solicita por modalidad de encargo interno para cubrir los gastos de reapertura del servicio de los juegos lúdicos juguemos en DEMUNA por el monto de S/ 448.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el **INFORME N° 039-2025-MDO-OA-OVS**, de fecha 12 de Junio del 2025, suscrito por el Lic. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que estando a lo dispuesto en el Art. 40° de la de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77,15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que estipula: Artículo 40° "Encargos" a personal de la institución Inciso 40.1, en ese sentido a través del presente, la Unidad de Abastecimiento,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



considerando el sustento del Responsable de DEMUNA de la MDO, opina favorablemente el otorgamiento de habilito por encargo interno, por tratarse de suma urgencia dicho requerimiento. Lo cual se realizara la siguiente actividad, para realizar gastos por la apertura del servicio de los juegos lúdicos juguemos en DEMUNA, el día 26 de Junio del 2025 a horas 15:00 p.m. en la Municipalidad Distrital de Ocongata; por el importe de S/ 448.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), lo cual estará a cargo del Abog. CARLOS IVAN HUALLPA SUNA con DNI N° 40956780

Que, mediante el **INFORME N° 210-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 18 de Junio del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma de S/ 448.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), afecto a la meta 22 – NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O DESPROTECCION FAMILIAR RECIBEN SERVICIO DE PROTECCION, por la fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados.

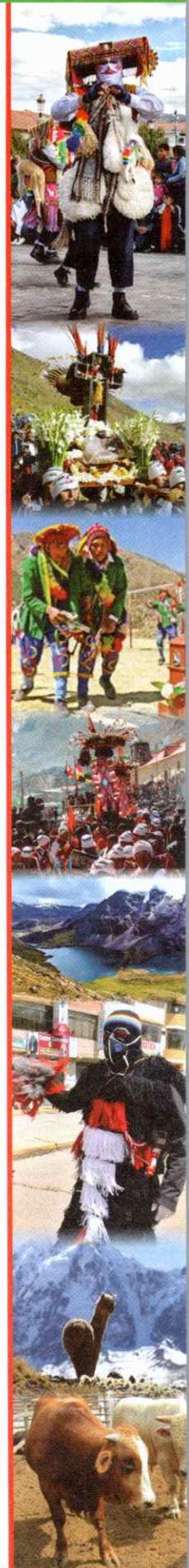
Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 212-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 18 de Junio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE la solicitud de habilito de fondo por encargo interno afecto a la Meta 022: “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O DESPROTECCION FAMILIAR RECIBEN SERVICIO DE PROTECCION”, para realizar gastos por la apertura del servicio de los juegos lúdicos juguemos en DEMUNA, habilito solicitado por el Responsable de DEMUNA, por la suma de S/ 448.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); actividad que se desarrollara en fecha 26 de Junio del 2025, con fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados; designando como responsable de DEMUNA, según propuesta el servidor Municipal Abog. CARLOS IVAN HUALLPA SUNA con DNI N° 40956780

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del Abog. **CARLOS IVAN HUALLPA SUNA**, con **DNI N° 40956780** – Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ocongata, por el importe de S/ 448.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para realizar gastos por la APERTURA DEL SERVICIO DE LOS JUEGOS LÚDICOS JUGUEMOS EN DEMUNA, encargo Interno que según estructura programática:

NOMBRE Y APELLIDOS			CARLOS IVAN HUALLPA SUNA		
CARGO			RESPONSABLE DE DEMUNA		
DNI			40956780		
FECHA			JUEVES, 26 DE JUNIO DEL 2025		
META			022		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		
ÍTEM	CANT.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BEBIDAS					
1	02	BIDÓN	AGUA SAN LUIS 20 LITROS	35.00	70.00
2	02	KG	MARACUYÁ	5.00	10.00
BOCADITOS					
3	05	UND	GELATINAS	4.00	20.00
4	02	KG	POPCORN	8.00	16.00
5	01	KG	ACEITUNA	10.00	10.00
6	02	KG	QUESO	18.00	36.00
7	02	CAJA	GALLETA CHAMPAN	20.00	40.00
8	02	PAQUETE	OLE OLE	8.00	16.00
MATERIALES					
9	04	PAQUETE	GLOBOS	12.00	48.00
10	02	PAQUETE	VASOS DESCARTABLES 5 OZ	3.00	6.00
11	02	PAQUETE	VASOS DESCARTABLES 7 OZ	3.00	6.00
12	01	UND	CINTA DE AGUA ROSADO	5.00	5.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

13	01	UND	CINTA DE AGUA CELESTE	5.00	5.00
PREMIOS					
14	04	UND	CHALINAS DE LANA DE ALPACA	40.00	160.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					448.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del responsable del **ENCARGO INTERNO**, una vez concluida la actividad materia del presente, se efectuó dentro de los tres días (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme dispone al **Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Y la DIRECTIVA N° 003-2022-MDO/Q.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
 QUISPICANCHI - CUSCO

 Angeluz Gerson Peña Choque
 DNI 43366639
 GERENTE MUNICIPAL

